



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 1 DE MARZO DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de cinco (5) reuniones, que se computaran desde el día 11 y hasta el día 15 de marzo próximo inclusive, al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por uso indebido del látigo, en el paseo preliminar de la 4ª carrera del 24 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Beths Princess", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ROBERTO NAHUEL ALZAMENDI**, por haber incrementado su peso en 1.100 gramos, luego de disputada la 2ª carrera del 24 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Charete", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber incrementado su peso en 1.920 gramos, luego de disputada la 4ª carrera del 24 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Beths Princess", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Le Parisiene", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

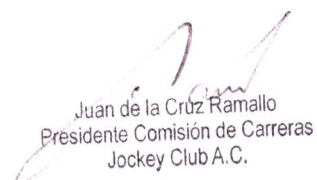
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **GUILLERMO SEBASTIAN REYNOSO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Masnou", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al jockey **ABEL IGNACIO ROMAY** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Alyssa Carson", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Ojo con Titi”, en la 6ª carrera del día 24 de febrero p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SUSPENDER: al s.p.c. “**PERUGIA HIT**” por el término de sesenta (60) días, desde el 26 de febrero p.pdo. y hasta el 26 de abril de 2023 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) a su entrenador Dn. **PABLO DANIEL FALERO MORIS** por no haber podido comprobar las causales del retiro de su pupilo el s.p.c. “Perugia Hit”, en la 8ª carrera del 26 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Vittorio”, en la 1ª carrera disputada el día 26 de febrero p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Candilero”, en la 9ª carrera del 24 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **NICOLAS ALFREDO GAITAN**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Advancement”, en la 3ª carrera del día 22 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **DIEGO PEÑA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Turka Key”, en la 6ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **RODOLFO FABIAN MORALES**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Gong Of Triomphe” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 7ª carrera del 22 de febrero p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURICIO BARTOLOME OMEDES**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Sabrina Yan”, previo a la 13ª carrera del 24 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **MARIA FERNANDA ALVAREZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Lagoa Pass”, previo a la 7ª carrera del 26 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **FLAVIO ANTONIO PIJUAN**, por la responsabilidad que le cupo en el retiro por venta del s.p.c. “Furiosa Emperatriz”, para la 13ª carrera del 24 de febrero p.pdo, sin estar la operación registrada en el Stud Book.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

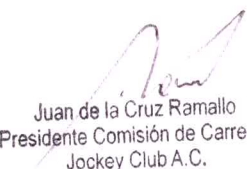
S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**AZOR CATALAN**” por el término de sesenta (60) días, desde el 22 de febrero p.pdo. y hasta el 22 de abril del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JONATAN DAMIAN BAUSTIAN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**RITA IS TRUE**”, a cargo del Entrenador Dn. Dario Cesar Periga, inscripto para la 13ª carrera del 24 de febrero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Horse Pampa” (AR), Dn. **EDUARDO ARIEL RODRIGUEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"MUSICA NORTEÑA"** por el término de sesenta (60) días, desde el 26 de febrero p.pdo. y hasta el 26 de abril de 2023 próximo inclusive, a cargo del Entrenador Dn. Omar Fernando Labanca, por la responsabilidad que le cupo en el retiro de su pupilo, inscripto para la 6ª carrera del 26 de febrero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "Dear Mauri" (LP), Dn. **MONICA MARIEL GARATECHE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **"GIGANTE VIOLENTO"**, a cargo del Entrenador Dn. Maximiliano Rodriguez, inscripto para la 14ª carrera del 26 de febrero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "El Subastero" (CDIA), Dn. **DIEGO AROZAMENA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por la responsabilidad que le cabe al no encontrarse el personal a su cargo en las condiciones necesarias para cumplir su función, en la 13ª carrera del día 22 de febrero p.pdo., donde participara el s.p.c. "Curry Song", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **ROBERTO PELLEGGATTA**, por haber presentado al s.p.c. "Luna Sabandija" con el test de Coggins vencido, en la 4ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por haber presentado al s.p.c. "Tico Tico" con el test de Coggins vencido, en la 13ª carrera del 26 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.



MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **EMANUEL GASTON SALA**, por haber presentado al s.p.c. “Don Cacao” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 5ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **ALEJANDRO LUIS ANTOGNOZZI**, por haber presentado al s.p.c. “Enjoy Rome” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 5ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **ROSARIO FABIAN LEMOS**, por haber presentado al s.p.c. “Goose Grey” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **LEONARDO FABIAN ANTOGNOZZI**, por haber presentado al s.p.c. “Poli Amorosa” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 22 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. “**VETRO**” que participara de la 6ª carrera del 22 de febrero p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Luis Andres Ojeda, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de entrecuerda y cuerda de ambos miembros anteriores y radiografías de los nudos de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. “**OTRO PLANETA**” que participara de la 9ª carrera del 24 de febrero p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Alberto Ramon Correa, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda del miembro anterior izquierdo con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SOLO PER TE”** a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Nestor Siele, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de sesenta (60) días, a partir del 26 de febrero p.pdo. y hasta el 26 de abril de 2023 inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 5ª carrera del día 26 de febrero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“BEST GAL”** a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Cardon, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 26 de febrero p.pdo. y hasta el 27 de marzo de 2023 inclusive, por presentar claudicación de ambos miembros posteriores, luego de disputada la 8ª carrera del día 26 de febrero p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“COQUETEANDOME”**, a cargo del Entrenador Dn. Guillermo Frenkel Santillan, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 26 de febrero y hasta el 27 de marzo de 2023 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, desde el 22 de febrero p.pdo. y hasta el 22 de abril de 2023 inclusive, al s.p.c. **“POLENTINHA”** a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Sanchez, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado, en la 4ª carrera del 22 de febrero de 2023 y ser reincidente. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá cumplir con la sanción aplicada y solicitar un nuevo turno para la obtención del correspondiente visto bueno. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“SI QUERIDO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 26 de febrero p.pdo. y hasta el 11 de abril de 2023 inclusive, por indocilidad dentro del partidor, en la 14ª carrera del 26 de febrero p.pdo., a cargo de la Entrenadora Dna. María Fernanda Alvarez, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 1 de marzo de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Ante la solicitud presentada por la Asociación Gremial Profesionales del Turf, y en su carácter de Centro de Formación de jockeys aprendices, en la que informa que el Sr. Hector Ezequiel Dyke cuenta con vasta experiencia y aptitudes para poder ejercer sin limitación en su profesión de jockey.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) AMPLIAR: El permiso del pasado 11 de enero de 2023 de la Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipódromo Independencia, Rosario, del señor:

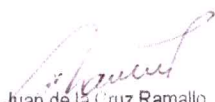
Hector Ezequiel Dyke

**DNI 42.480.968
(CUIT: 20-42480968-4)**

Quien seguirá ejerciendo en la tercera categoría, permitiéndosele continuar con la realización de la profesión en el medio local para conducir ejemplares sin limitación de caballeriza o entrenador, hasta el 31 de diciembre del 2023.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 1 de marzo de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.